



Dibulla, La Guajira, jueves, 23 de septiembre de 2021

REF. DEMANDA DE PERTENENCIA 44-090-40-89-001-2020-00040-00, HORACIO DE JESUS HOYOS ALZATE Vs RESGUARDO KOGUI-MALAYO Y PERSONAS

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo a que mediante auto de fecha treinta (30) de junio de 2021, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto de fecha 22 de octubre de 2020, por medio del cual esta agencia judicial luego de analizar el memorial mediante el cual se subsanaban los defectos anotados en auto de fecha 9 de septiembre de 2020, procedió a rechazar la demanda.

Así las cosas, y en atención a que al resolverse por el superior el recurso de apelación se revocó el auto de fecha 22 de octubre de 2020, proferido por este despacho, ordenándose estudiar el escrito de subsanación conforme a la parte motiva de dicho proveído, encuentra este despacho que analizados los documentos aportados con el escrito presentado por el Dr. Elkin Leonel Lujan Jaramillo, apoderado judicial de la parte actora el día 16 de septiembre de 2020, se trae recibo de impuesto predial unificado del predio denominado “EL CHOCHO”, distinguido con número de cédula catastral **000200010177000** en el cual se indica que para la vigencia 2020 el avalúo IGAC, es de \$ 1.541.420.000.00, por lo que el Despacho encuentra que carece de competencia por factor cuantía para conocer de la misma, como se procede a explicar.

De conformidad con lo ordenado por el C.G.P. Este Despacho judicial tiene competencia para conocer, sea en primera o en única instancia, procesos de menor y mínima cuantía, es decir que no superen los 150 smmlv¹, que para el año 2020 equivalían a \$131'670.300.00.

En el presente caso se promueve demanda verbal de pertenencia, lo que significa que se trata de un proceso en el cual se discute el dominio de un predio; caso en el cual, según el artículo 26-3 del C.G.P., la cuantía está determinada por el avalúo catastral del predio objeto de litigio.

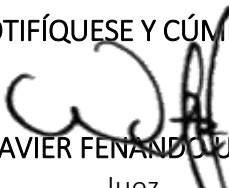
Como se dijo el último avalúo catastral del predio “EL CHOCHO” alcanza los \$1.541.420.000.00, superando así ampliamente el rango competencial de este Despacho, siendo entonces competencia de los Juzgados Civiles del Circuito de Riohacha.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia por falta de competencia, de conformidad con las consideraciones que anteceden.
2. **REMITIR** el expediente a la Oficina Judicial de la ciudad de Riohacha, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de esa ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WOLFGANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

¹ Salarios mínimos mensuales legales vigentes.



Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06329b8fef1555f0359121dfe2d06f432909cb213bc6b4e699002befd7a9c49f

Documento generado en 23/09/2021 08:50:36 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>